

Resolución Número 044 (Marzo 14 de 2017)

**“Por la cual se ordena el traslado de Bienes
Entre Entidades Distritales a través de
operaciones Interinstitucionales”**

EL VEEDOR DISTRITAL
**En ejercicio de sus facultades legales y en
especial las conferidas en el literal h del artículo
4 del Acuerdo Distrital No. 24 de 1993, y**

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 001 del 20 de septiembre de 2001, por medio de la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, emitida por el Contador General de Bogotá D.C., establece el procedimiento administrativo para el egreso o salida definitiva de los bienes, e indica los parámetros para el traslado o traspaso de bienes entre entidades distritales a través de operaciones interinstitucionales.

Que mediante Resolución No. 140 del 07 de noviembre de 2001 de la Veeduría Distrital, se creó el Comité de Inventarios de la Entidad, en cuyo artículo primero estableció como funciones del mismo, entre otras, *“coordinar, planificar y apoyar en su gestión al responsable de Almacén y de establecer planes y programas al interior de la Entidad que permitan mantener actualizados los inventarios y adoptar las decisiones relacionadas con este tema”*.

Que mediante Resolución No. 066 del 15 de abril de 2015, se modificó el artículo segundo de la Resolución No. 140 de 2001, el cual quedó de la siguiente manera: *“Artículo Segundo: Designar a los siguientes cargos de la Veeduría Distrital, para conformar el comité de inventarios así: el o la Viceveedor(a) Distrital, quien siempre lo presidirá; el Profesional Universitario, responsable del proceso de Bienes, Servicios e Infraestructura, quien ejercerá la Secretaría Técnica y el Profesional Especializado, Responsable del Proceso de Gestión Financiera –Contabilidad.*

En casos especiales, este comité podrá invitar a la o el Jefe de Oficina de Jurídica, así como al funcionario Responsable de Control Interno, por considerarlo pertinente y necesario.”

Que teniendo en cuenta que la Veeduría Distrital en virtud del Contrato No. 069 de 2017, tomó en calidad

de arrendamiento un nuevo inmueble, el cual está debidamente dotado con el mobiliario necesario para llevar a cabo las funciones de la Veeduría Distrital.

Que en virtud de lo expuesto, el Comité de Inventarios de la Entidad se reunió con el fin de analizar la totalidad de los bienes con los que cuenta actualmente la Entidad, revisando estándares de vida útil, uso, desgaste, tecnología, fecha de adquisición y necesidad, para así lograr un adecuado manejo y administración de los bienes físicos de la Veeduría Distrital.

Que lo anterior, tuvo como base las recomendaciones efectuadas en el informe de la ARL POSITIVA, realizado en el mes de marzo de 2015, sobre la Implementación del Plan de vigilancia Epidemiológica Ergonómico –PVE-, que implican adelantar cambios en el mobiliario de la Entidad y mejorar estándares ergonómicos.

Que como conclusión de lo indicado anteriormente se evidenció que algunos de los bienes de propiedad de la Veeduría Distrital aún pueden ser de utilidad para otras Entidades distritales, razón por la cual el Viceveedor Distrital, Daniel Andrés García Cañón; emitió comunicación No. 20172300019041 dirigida al Director de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación Distrital, Fernando Ramírez Ochoa, en la cual se puso a consideración, la entrega de los bienes de propiedad de la Veeduría Distrital, en calidad de Traslado de Bienes entre Entidades Distritales a través de operaciones Interinstitucionales, atendiendo lo dispuesto en el numeral 5.6.4.6 de la Resolución No. 001 de 2001, el cual establece:

“5.6.4.6. Traslado de Bienes Entre Entidades Distritales a través de operaciones Interinstitucionales:

La característica de este tipo de operaciones es la transferencia de la propiedad de los bienes que realicen las Entidades Distritales.

TRASLADO DE INVENTARIOS: *Jurídicamente opera cuando la entrega de bienes sin contra prestación económica se realiza entre entidades del sector central distrital, por tratarse de una sola persona jurídica. Se formaliza con el acta de entrega que se suscriba entre los funcionarios responsables del Almacén o Bodega de las respectivas entidades.*

TRASPASO DE INVENTARIOS: *Jurídicamente se define como la entrega de los bienes entre entidades del sector central y descentralizado o entre las entidades descentralizadas entre sí, del nivel distrital, por tratarse de dos personas jurí-*

dicas diferentes. Este hecho económico se efectuará a través de un Convenio Interadministrativo suscrito por los correspondientes representantes legales de las entidades, y se formalizará con la respectiva acta de entrega.

De acuerdo con el hecho que origina el traslado se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. *Si la entidad ha determinado que posee bienes servibles no utilizables u obsoletos, o tipificados como inservibles, y considera que uno de los posibles destinos para darles salida definitiva es a través del traslado o traspaso a otra entidad, deberá realizar un ofrecimiento mediante documento escrito a aquellas entidades que de acuerdo con su conocimiento o bases de datos, estén interesadas en obtener dichos bienes.*
2. *La entidad interesada deberá manifestar igualmente por escrito su interés de recibir estos bienes, y previo estudio donde se evidencie que la entidad está en capacidad de recibir el traslado o traspaso, se procederá a suscribir entre las partes el acto administrativo de entrega y recibo debidamente motivado, al que deberá anexarse documento expedido por el Director Administrativo, o por quien haga sus veces en la entidad que entrega, donde certifique que los bienes traspasados en el estado en que se encuentran no son requeridos por la entidad, o que existe orden expresa basada en normas legales o políticas de la entidad.*

La afectación contable corresponde a Operaciones Interinstitucionales por Traspaso de Bienes, como Gasto para quien entrega y como Ingreso para quien recibe.

El acta de entrega firmada por las partes en señal de conformidad oficializará la transacción, y debe señalar el origen o causa del traslado o traspaso, relacionar y detallar las características de los bienes objeto del traslado o traspaso, la conformación de su valor en libros, y en caso de determinarse el valor del avalúo técnico por el cual la entidad receptora ingresará los bienes a su patrimonio.”

Que en respuesta a dicha comunicación el Director de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación Distrital, Fernando Ramírez Ochoa, mediante comunicaciones Nos. 20172200020182 y 20172200023902 manifestó el interés de recibir estos bienes e indicó que la Entidad en mención está en capacidad de recepcionar los bienes sometidos a traslado.

Que atendiendo lo expuesto, mediante acta No. 001 de 2017 del Comité de inventarios de la Veeduría Distrital se autorizó el “Traslado de Bienes Entre Entidades Distritales a través de operaciones Interinstitucionales” a la Secretaría de Educación Distrital de los bienes relacionados en el Anexo 1. “LISTADO DE BIENES PARA TRASLADO”.

Que los costos de transporte, cargue y descargue, apoyo logístico y demás erogaciones que se requieran para el traslado y/o traspaso de bienes, se cargarán al presupuesto de la Secretaría de Educación Distrital.

Que el valor en libros de los elementos anteriormente mencionados, consta en la Certificación expedida el 10 de marzo de 2017 por Carlos Julio Huertas Roza, Profesional Especializado (E), Contador de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución la entrega de los bienes relacionados en el Anexo No. 1 - “LISTADO DE BIENES PARA TRASLADO”, a la Secretaría de Educación Distrital, en calidad de “Traslado de Bienes Entre Entidades Distritales a través de operaciones Interinstitucionales”, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.6.4.6, de la Resolución No. 001 de 2001.

PARÁGRAFO PRIMERO: Del traslado de estos bienes se dejará constancia mediante registro fotográfico y actas de entrega.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos de transporte, cargue y descargue, apoyo logístico y demás erogaciones que se requieran para el traslado de bienes, se cargarán al presupuesto de la Secretaría de Educación Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, una vez realizados los procedimientos de entrega contenidos en la presente resolución, se procederá a firmar las respectivas actas de entrega, por parte de las entidades involucradas.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión al Despacho del Viceveedor Distrital, para que proceda a adelantar las gestiones administrativas relacionadas con el traslado de los bienes, su destino, y llevar a cabo los registros contables que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a

partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dada en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del
mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).**

JAIME TORRES MELO

Veedor Distrital
